

REPÚBLICA DE CHILE
JEFATURA DE DEFENSA NACIONAL ANTOFAGASTA
Cuartel General

RESOLUCIÓN EXENTA N°120, DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL ANTOFAGASTA

ANTOFAGASTA, a 15 de abril de 2021.

I. VISTOS:

- A.** Lo establecido en los artículos 19 N°s 1 y 9, 32 N° 5, 39, 41 y 43 de la Constitución Política de la República.
- B.** Las atribuciones que me confiere la Ley 18.415 "Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción", especialmente lo dispuesto en sus artículos 6, 7 y 10.
- C.** Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República mediante el Decreto Supremo N° 104, de fecha 18 de marzo de 2020, en el cual se decretó Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en todo el territorio chileno, con motivo de la calamidad pública originada por la Pandemia del Virus COVID -19. Dicho Decreto Supremo fue modificado, mediante el Decreto Supremo N° 106, de fecha 19 de marzo de 2020 y por el Decreto Supremo N° 203, de fecha 12 de mayo de 2020.
- D.** Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República mediante Decreto Supremo N° 72, de fecha 11 de marzo de 2021, por el cual se prorroga hasta el 30 de junio de 2021 la declaración de Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en todo el territorio chileno, designando al suscrito como Jefe de Defensa Nacional de la Región de Antofagasta.
- E.** El Decreto N° 4, de 2020 de fecha 05 de enero de 2020, del Ministerio de Salud que establece alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV) y sus modificaciones.
- F.** Lo dispuesto en las Resoluciones de los años 2020 y 2021, del Ministerio de Salud, que disponen diversas medidas sanitarias por el brote de Covid-19.
- G.** Las Resoluciones Exentas emanadas de esta Jefatura de Defensa Nacional.
- H.** La Resolución N°7 de 2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- I.** Lo establecido en el D.F.L. N°1 de 2007, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.

- J. La Resolución Exenta N° 530/2021 DTPR de fecha 15 de abril de 2021 de la Secretaria Regional Ministerial de Transporte y Telecomunicaciones de la Región de Antofagasta.

II. CONSIDERANDO:

- A. La necesidad de subsanar los efectos de la crisis sanitaria y epidemiológica derivada de la magnitud y naturaleza de la calamidad pública, requiriendo de la participación continua y debida coordinación de las autoridades civiles del Estado en el ámbito de sus competencias, con los Jefes de Defensa Nacional para efectos de dar cumplimiento a su tarea.
- B. Las medidas sanitarias dispuestas por el Ministerio de Salud - Subsecretaría de Salud Pública, tendientes a eliminar o controlar todos los factores, elementos o agentes del medio ambiente que afecten la salud, la seguridad y el bienestar de la población con motivo del brote de Covid-19, en cuanto a la permanencia, prórroga y término de la cuarentena o aislamiento de todos los habitantes de determinadas localidades del país.
- C. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 203 de fecha 12 de mayo de 2020, que faculta al suscrito para impartir directamente instrucciones a todos los funcionarios del Estado, de sus empresas o de las municipalidades que se encuentren en la zona, con el exclusivo propósito de subsanar los efectos de la calamidad pública y en particular para una adecuada implementación de las medidas sanitarias adoptadas.
- D. El alcance efectuado por la Contraloría General de la República N° 8.998 de fecha 13 de mayo de 2020, conforme al cual ese Ente Contralor dio curso al Decreto Supremo N° 203 de fecha 12 de mayo de 2020, por cuanto se ajusta a derecho, agregando que: *"Sin embargo, corresponde hacer presente que las instrucciones que pueden impartirse por los jefes de la Defensa Nacional, en virtud de lo dispuesto por el artículo 7°, N° 5, de la ley N° 18.415, Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción Constitucional, no pueden, en ningún caso, alterar las funciones y atribuciones que el legislador ha radicado en los órganos de la Administración del Estado, dado que lo contrario implicaría invadir la reserva legal.*
Del mismo modo, cabe precisar que la supresión de las instrucciones del Presidente de la República a las que el decreto que se viene modificando sujetaba las instrucciones impartidas por los Jefes de la Defensa Nacional, es sin perjuicio del control de las autoridades civiles sobre las Fuerzas Armadas y de la responsabilidad derivada de dicho deber de control."
- E. La facultad de esta Jefatura de Defensa Nacional, cuya finalidad persigue subsanar los efectos de la calamidad pública, y en particular, para una adecuada implementación de las medidas sanitarias adoptadas, propendiendo a una mayor eficiencia y eficacia de las labores realizadas por los Jefes de la Defensa Nacional al impartir instrucciones a todos los funcionarios del Estado.

- F.** Que, conforme al artículo 113 del D.F.L. N° 1 de 2007, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá prohibir, por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos, por determinadas vías públicas. Encontrándose la citada facultad del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones delegada en los Secretarios Regionales Ministeriales de Transporte y Telecomunicaciones mediante Resolución N° 59 de fecha 02 de diciembre 1985 del aludido Ministerio.
- G.** Que, mediante Resolución Exenta N° 530/2021 DTPR de fecha 15 de abril de 2021 la Secretaria Regional Ministerial de Transporte y Telecomunicaciones de la Región de Antofagasta, dispuso la prohibición de circulación en los días que se indican en ese acto administrativo, correspondiente a los meses de Abril y Mayo de 2021 respectivamente, de todo vehículo motorizado de dos o más ruedas, aun cuando posean sello verde, en las zonas urbanas de las comunas de Antofagasta y Calama, y cuyas placas patentes terminen en los dígitos que se expresan en la tabla indicada en dicha resolución.

Conforme a la Resolución Exenta N° 530/2021 DTPR de fecha 15 de abril de 2021 de la Secretaria Regional Ministerial de Transporte y Telecomunicaciones de la Región de Antofagasta, quedaran exceptuados de la prohibición anterior, los vehículos de emergencia, vehículos fiscales, y los vehículos destinados a las faenas de limpieza de calles y necesarios para subsanar los efectos de la calamidad, así como los vehículos de carga, y transporte de alimentos y productos agrícolas, vehículos de transporte público de pasajeros, urbano e interurbano, de transporte privado remunerado, taxis básicos en sus submodalidades, todos dentro de su recorrido habitual y vehículos de servicios de delivery con permiso único colectivo, y todos aquellos que con ocasión de trabajo se desplacen con permiso único colectivo.

III. RESUELVO:

- A.** Difúndase a la comunidad la Resolución Exenta N° 530/2021 DTPR de fecha 15 de abril de 2021 de la Secretaria Regional Ministerial de Transporte y Telecomunicaciones de la Región de Antofagasta, que en copia se adjunta, que dispuso la prohibición de circulación en los días que se indican, correspondiente a los meses de Abril y Mayo de 2021 respectivamente, de todo vehículo motorizado de dos o más ruedas, aun cuando posean sello verde, en las zonas urbanas de las comunas de Antofagasta y Calama, y cuyas placas patentes terminen en los dígitos que se expresan en la tabla indicada en dicho acto administrativo.

Conforme a la Resolución Exenta N° 530/2021 DTPR de fecha 15 de abril de 2021 de la Secretaria Regional Ministerial de Transporte y Telecomunicaciones de la Región de Antofagasta, quedaran exceptuados de la citada prohibición, los vehículos de emergencia, vehículos fiscales, y los vehículos destinados a las

faenas de limpieza de calles y necesarios para subsanar los efectos de la calamidad, así como los vehículos de carga, y transporte de alimentos y productos agrícolas, vehículos de transporte público de pasajeros, urbano e interurbano, de transporte privado remunerado, taxis básicos en sus submodalidades, todos dentro de su recorrido habitual y vehículos de servicios de delivery con permiso único colectivo, y todos aquellos que con ocasión de trabajo se desplacen con permiso único colectivo.

- B. Carabineros de Chile, Inspectores Municipales e Inspectores del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, serán los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita y denunciar a los Juzgados de Policía Local su infracción.
- C. Comuníquese lo resuelto a la comunidad, a través de los medios de comunicación masiva y social que sean pertinentes, como asimismo infórmese a las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad pública, para su conocimiento e inmediato apoyo en su cumplimiento.

Anótese, comuníquese y regístrese



Pedro NADEAU Pavez

General de Brigada Aérea (A)
Jefe de la Defensa Nacional Antofagasta

DISTRIBUCIÓN:

1. Intendencia Región de Antofagasta(oficinapartes@goreantofagasta.cl)
2. Seremi de Transporte Antofagasta
3. Seremi de Salud Antofagasta
4. Municipalidad de Antofagasta
5. Iª División de Ejército
6. Gobernación Marítima de Antofagasta
7. Vª Brigada Aérea
8. IIª Zona de Carabineros
9. IIª Zona Policial
- 10.Coordinador JDN de la Provincia de Antofagasta/FT9
- 11.ONEMI
- 12.Medios de Comunicación Social
- 13.Ministerio del Interior y Seguridad Pública (Info.)
- 14.Ministerio de Salud (Info.)
- 15.Ministerio de Defensa (Info.)
- 16.EMCO (Info.)
17. Asesor Jurídico JDN Antofagasta (angelo.figueroa@fach.mil.cl)
- 18.OTAIP FACH (otaip@fach.mil.cl)
19. Asesora Jurídica Intendencia Regional (bcortes@goreantofagasta.cl)
20. Asesora Juridica Seremi Transporte (izarzuri@mtt.gob.cl)
- 21.Jefe de la Defensa Nacional Antofagasta (Arch.)

Resolución Exenta N° 530/2021 SRM-ANTOF

ANTOFAGASTA, 15/04/2021

**PROHÍBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
MOTORIZADOS EN LAS ZONAS URBANAS DE
ANTOFAGASTA Y CALAMA, EN EL SENTIDO
QUE INDICA.**

VISTO: Lo dispuesto en los artículos 107º y 113º del D.F.L. No 1 de 2007, de los Ministerios de Justicia, y de Transportes y Telecomunicaciones, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.290 de Tránsito; la Ley N° 18.415 del Ministerio del Interior, Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción; la Ley N° 18.059 que Asigna al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones el carácter de organismo rector nacional de tránsito y le señala atribuciones; en el Decreto Supremo N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, Subsecretaría de Salud Pública, que decreta alerta sanitaria por el periodo que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV); en los Decretos Supremos N° 104, 269, 400 y 646, de 2020 y 72 de 2021, todos del Ministerio del Interior, que declara el estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública en el territorio de Chile, y que prorrogan la referida declaración de estado de excepción constitucional por el lapso que indican, respectivamente; Resoluciones N° 59 de 1985 y N° 39 de 1992 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; Acta de reunión del Comité Operativo de Emergencia (COE) de la Región de Antofagasta de fecha 07 de Abril de 2021; Oficio N° 0515 de fecha 15 de Abril de 2021 de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Antofagasta; Oficio N° 799 de fecha 15 de Abril de 2021 del Intendente Regional de Antofagasta; Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República; y la demás normativa que resulte aplicable.

CONSIDERANDO:

1.- Que, actualmente las comunas de Antofagasta y Calama, han retrocedido a la fase N° 1 "Cuarentena", del Plan Paso a Paso del Ministerio de Salud, lo que significa que no está permitida la movilidad en las zonas urbanas de dichas comunas, en razón de haberse decretarse cuarentena total en las mencionadas urbes.

2.- Que, consta en acta de reunión del Comité Operativo de Emergencia (COE) de la Región de Antofagasta, de fecha 07 de Abril de 2021, que se acordó revisar la actual normativa que dispone la restricción vehicular para Antofagasta. Por su parte la

Secretaría Regional Ministerial de Salud de Antofagasta, mediante oficio citado en vistos, solicita al Jefe Regional de Defensa de Antofagasta y al Intendente Regional de Antofagasta, extender el periodo de restricción vehicular para la comuna de Antofagasta, incluyendo los días de Lunes a Viernes, y evaluar una posible restricción vehicular para la comuna de Calama, por los periodos que se consideren necesarios, mientras se mantenga la medida de cuarentena total por el Ministerio de Salud.

3.- Que, mediante oficio N° 799 de fecha 15 de Abril de 2021, dirigido a este Secretario Regional Ministerial, el Intendente Regional de Antofagasta, solicita aplicar las medidas requeridas por la Secretaría Regional Ministerial de Salud de Antofagasta, por el tiempo que se estime pertinente, mientras se mantenga la medida de cuarentena total decretada por el Ministerio de Salud.

4.- Que, atendida la urgente necesidad de optimizar la cuarentena o aislamiento junto a las otras medidas sanitarias y administrativas adoptadas para las mencionadas comunas, para reducir el contacto social, y en consecuencia la propagación del contagio del Covid-19, es que se hace menester establecer una restricción de movilidad, y, en ese sentido, prohibir la circulación de vehículos motorizados alternando las patentes cuyos números terminen en pares e impares.

5.- Que, DFL N° 1, de 2007, que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley de Tránsito, citado en Vistos, establece en su artículo N° 107°, que "Los conductores tienen derecho a transitar en sus vehículos por las vías públicas, salvo las excepciones que establece esta ley y las medidas que, en contrario y en casos especiales, adopte la autoridad competente".

6.- Que, el mismo cuerpo normativo en su artículo 113°, agrega que "El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá prohibir, por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos, por determinadas vías públicas."

7.- Que, por lo demás, la medida de la que se dispone en este acto, se encuentra tomada en el contexto del Estado de Catástrofe vigente producto de la calamidad pública antes descrita, siendo requerida así por la autoridad sanitaria.

RESUELVO:

1.- **PROHÍBESE** la circulación en los días que se indican, correspondiente a los meses de Abril y Mayo de 2021 respectivamente, de todo vehículo motorizado de dos o más ruedas, aun cuando posean sello verde, en las zonas urbanas de las comunas de Antofagasta y Calama, y cuyas placas patentes terminen en los dígitos que se expresan en la siguiente tabla:

	Viernes 16	Sábado 17	Domingo 18
	0-2-4-6-8	1-3-5-7-9	0-2-4-6-8

Lunes 19	Martes 20	Miércoles 21	Jueves 22	Viernes 23	Sábado 24	Domingo 25
0 - 1	2 - 3	4 - 5	6 - 7	1 - 3 - 5 - 7 - 9	0 - 2 - 4 - 6 - 8	1 - 3 - 5 - 7 - 9
Lunes 26	Martes 27	Miércoles 28	Jueves 29	Viernes 30	Sábado 1	Domingo 2
8 - 9	0 - 1	2 - 3	4 - 5	0 - 2 - 4 - 6 - 8	1 - 3 - 5 - 7 - 9	0 - 2 - 4 - 6 - 8
Lunes 3	Martes 4	Miércoles 5	Jueves 6	Viernes 7	Sábado 8	Domingo 9
6 - 7	8 - 9	0 - 1	2 - 3	1 - 3 - 5 - 7 - 9	0 - 2 - 4 - 6 - 8	1 - 3 - 5 - 7 - 9

2.- Quedarán exceptuados de la prohibición, los vehículos de emergencia, vehículos fiscales, y los vehículos destinados a las faenas de limpieza de calles y necesarios para subsanar los efectos de la calamidad, así como los vehículos de carga, y transporte de alimentos y productos agrícolas, vehículos de transporte público de pasajeros, urbano e interurbano, de transporte privado remunerado, taxis básicos en sus submodalidades, todos dentro de su recorrido habitual y vehículos de servicios de delivery con permiso único colectivo, y todos aquellos que con ocasión de trabajo se desplacen con permiso único colectivo.

3.- Carabineros de Chile, inspectores municipales e inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, serán los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita y denunciar a los Juzgados de Policía Local competentes.

4.- Déjese sin efecto la Resolución Exenta N° 324 de 2021, vigente a la fecha de dictación de la presente resolución.

5.- Notifíquese la presente resolución al Jefe de la Defensa Nacional de la Región de Antofagasta, para que adopte las medidas pertinentes.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL



PATRICIO LABBE LAGUNAS
SECRETARIO REGIONAL
MINISTERIAL DE TRANSPORTES Y
TELECOMUNICACIONES (S)
SEREMITT DE ANTOFAGASTA

izi

Resolución Exenta N° 530/2021 SRM-ANTOF

Distribución:

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL ANTOFAGASTA - OFICINA DE PARTES



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

242428

E51363/2021